


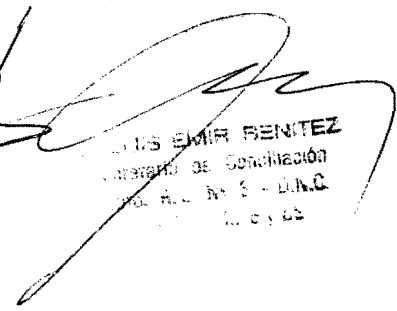


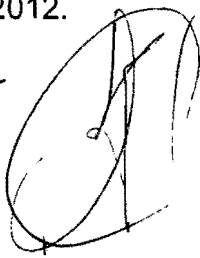
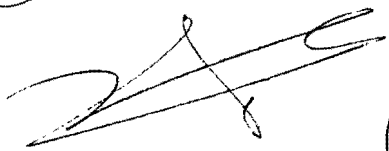


## ACUERDO UTEDYC – FATLYF

-En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 2011, se reúnen las partes firmantes del CCT N° 334/01. Por los trabajadores concurren los representantes de UTEDYC, con domicilio en la calle Alberti 646, CABA, los Señores CARLOS BONJOUR (Secretario General), JORGE RAMOS (Secretario Gremial Nacional) y MARCEL CARRETERO (Subsecretaria Gremial Nacional) y los delegados gremiales MARCELO RODRIGUEZ y LEONARDO CATALDI asistidos por la Dra. Mirta Susana Dalence, por el sector empleador de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, con domicilio en la calle Lima 163, de CABA; representada en este acto por el Señor RUBEN BETTINOTTI en su carácter de Secretario Gremial y el Señor VICENTE NESTOR RUGNA, en su carácter de Sub-Secretario de Hacienda y Finanzas, quienes han consensuado el siguiente acuerdo: - - - - -

**Primero:** Las partes han acordado los siguientes incrementos salariales:

- 
- a) A partir del 1 de mayo de 2011, un incremento de carácter remunerativo equivalente al 10% (diez por ciento) calculado sobre los sueldos básicos de abril de 2011.
- 
- b) A partir del 1 de septiembre de 2011, un incremento de carácter no remunerativo equivalente al 10% (diez por ciento) calculado sobre los sueldos básicos del mes de abril 2011. Este aumento se transforma en remunerativo a partir del 1 de noviembre de 2011.
- 
- c) A partir del 1 de diciembre de 2011, un incremento de carácter no remunerativo equivalente al 10% (diez por ciento) calculado sobre los sueldos básicos del mes de abril 2011. Este aumento se transforma en remunerativo a partir del 1 de enero de 2012.



LUIS EMIR BENTEZ  
Secretario de Coordinación  
CCT N° 334/01 - U.T.A.C.  
2011

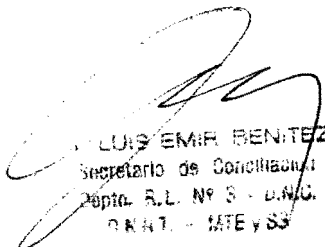
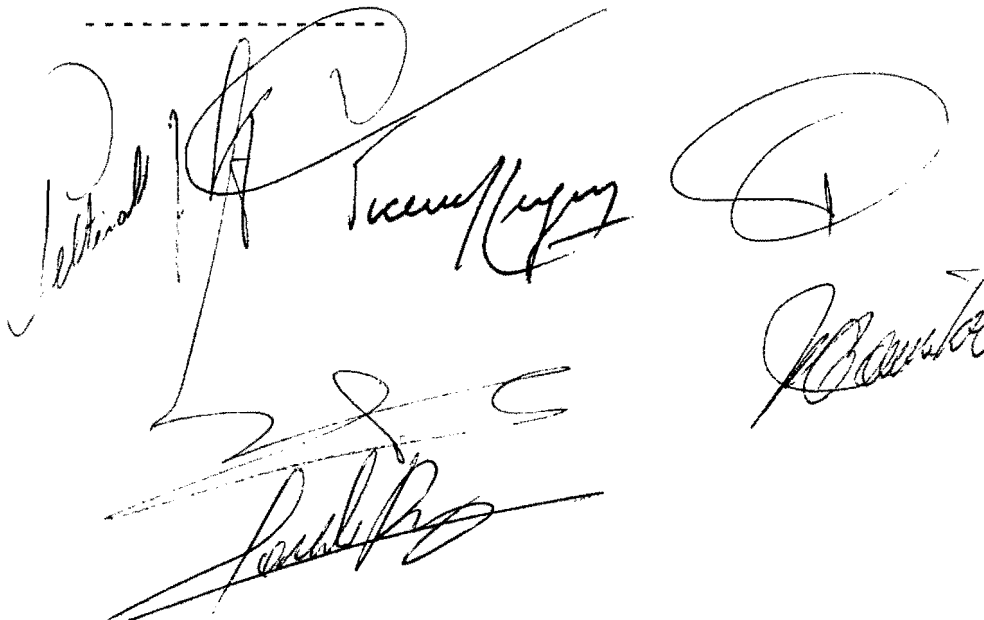
**Segundo:** Las partes acompañan en Anexo I la escala salarial a tener en cuenta, detallando el acuerdo aquí alcanzado.-

**Tercero:** Las partes asumen el compromiso de reunirse durante el mes de marzo del 2012 a efectos de analizar el impacto del este acuerdo salarial y sus eventuales efectos sobre el mercado laboral.

**Cuarto:** Las partes en conjunto o cualquiera de ellas podrán pedir la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y proceder a su posterior publicación en el Boletín Oficial, si vencido el plazo legal no lo publicara la autoridad de aplicación.-----

RATIFICADAS EN SU CONTENIDO LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, UNO PARA CADA UNA DE ELLAS Y OTRO PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, EN EL LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADOS.-----

-----



LUIS EMIR BENITEZ  
Secretario de Conciliación  
Depto. A.L. Nº 8 - D.N.C.  
O.N.T. - MTE y SS